



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 040 - 2017-MPH/GM

Ayacucho, 09 FEB 2017

VISTO:

La Opinión Legal N° 001-2017-MPH/16, <<07 Febrero 2017>> Escrito de Reconsideración, Reg. N° 2179, del 25 de enero del 2017, Resolución de Gerencia N° 219-2016-MPH/GM y anexos y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por lo principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

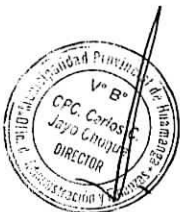
Que, mediante documentos de vistos, se tiene que, con fecha 29 de diciembre del 2016, se emitió la Resolución de Gerencia N° 219-2016-MPH/GM, declarando: **PRIMERO:** Improcedente la petición planteada por el señor Ricardo Abel Palacios Saavedra; **SEGUNDO:** PROCEDER con la Resolución del Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 1042-2016-MPH/GM.

Que mediante documento de "Reconsideración", Reg. N° 2179, el Señor RICARDO ABEL PALACIOS SAAVEDRA, solicita reconsideración en el extremo donde señala declarar Improcedente el pago por prestación de servicios profesionales como proyectista; más no así la PROCEDENCIA de la Resolución del Contrato; argumentando haber trabajado en el "módulo de identificación", "salidas ha campo, los cuales comprenden la sensibilización a la población respecto al proyecto, elaboración y recopilación de actas de sostenibilidad del proyecto, reuniones con los dirigentes administrativos de las diferentes localidades a las que el proyecto contempla (...)".

Asimismo, el Reconsiderante argumenta y enfatiza haber realizado trabajos de identificación de proyectos conjuntamente con el Lic. Roy Delgado Yulgo, acreditados mediante CARTA N° 01-2017-MPH, de fecha 02-01-2017.

Que el Recurso de Reconsideración se encuentra prevista en Art. 208 de la Ley N° 27444, señalando: "El recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia, no se requiere nueva prueba (...)". Que de la revisión de los actuados se observa que le recurso se interpuso dentro del plazo legal establecido en el Art. 207.2 de la misma Ley.

Que de los actuados, el Recurrente adjunta copia simple de la CARTA N° 01-2017-MPH, de fecha 02-01-2017, suscrita por el Ing. PEDRO E. VELASQUEZ SAMAME, dirigido al Asesor Jurídico Abg. JHONNY ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO; sin embargo, de tal documento, se advierte: 1.- Que dicha documentación no tiene registro de recepción en la





entidad, denotándose que es un documento "privado" y "ajeno" al presente caso, toda vez que las documentaciones de conformidad y/o cumplimiento de contratos, deberá ser tramitado ante el área usuaria de contratación de la MPH. 2.- Que quien suscribe el documento lo hace en calidad de "privado o particular", mas no así en calidad de funcionario.

Que mediante informe N° 072-2016-MPH/12-54-RAVM-RP de fecha 28 de noviembre del 2016, el responsable del Proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Técnicas y Operativas en la Formulación y evaluación de estudios de pre inversión en la Municipalidad Provincial de Huamanga - Meta de Formulación -IV Etapa" informó que el Ing. RICARDO ABEL PALACIOS SAAVEDRA **no ha cumplido sus labores**, conforme a lo señalado en el contrato de locación de servicios profesionales.

Que la CLAUSULA NOVENA del referido CONTRATO N° 1042-2016-MPH/GM, suscrito el 24 de junio del 2016, estable que: "El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratado configura causal de **resolución del contrato**".

Que visto los actuados, el recurrente RICARDO ABEL PALACIOS SAAVEDRA no ha demostrado y/o probado, con documento de fecha cierta y a fin de ser valorado; haber cumplido con las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 1042-2016-MPH/GM del 24 de junio del 2016.

Por otra parte, Resolución de Gerencia N° 219-2016-MPH/GM, en su Artículo **SEGUNDO**, declara: PROCEDER con la Resolución del Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 1042-2016-MPH/GM. Sin que se haya solicitado la reconsideración en este extremo. En este sentido, el 02 de enero del 2017, se notificó y comunicó mediante CARTA NOTARIAL N° 47-2016-MPH/12; al recurrente Ing. RICARDO ABEL PALACIOS SAAVEDRA, la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO de Locación de Servicios Profesionales N° 1042-2016-MPH/GM**; y por los argumentos antes señalados;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- declarar **IMPROCEDENTE**, el Recurso de Reconsideración solicitado por el recurrente Ing. RICARDO ABEL PALACIOS SAAVEDRA, por no haber acreditado con documento de fecha cierta, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 1042-2016-MPH/GM.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 1042-2016-MPH/GM, de fecha 24 de junio del 2016, ha quedado **RESUELTO DE PLENO DERECHO**, mediante comunicación con CARTA NOTARIAL N° 47-2016-MPH/12, de fecha 29 de diciembre del 2016, NOTIFICADO el 02 de enero del 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio al interesado, RICARDO ABEL PALACIOS SAAVEDRA, Sub Gerencia de Estudios, Gestión de Inversiones, Oficina de Administración, Unidad de Abastecimientos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 CPC Elver Henry Vicente Sánchez
 GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 09 FEB. 2017

Oficio Circ. N° 417-2017-UTO-SE-MPE

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: REM - 040 - 2017 - MPH/SM

de fecha: 09 FEB. 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos
Magally
Abog. Magally I. Solter Córdova
JEFE

